

COMENTARIO DE ACTUALIDAD: DERECHOS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS NO-HUMANOS

MARÍA FERNANDA LÓPEZ MUÑOZ *

Abstracto

En la actualidad, el tema de los derechos de los animales ha sido objeto de numerosas campañas y protestas alrededor del mundo, en las cuales se hace referencia a ellos llamándolos *animales no-humanos*. Dichas campañas buscan generar conciencia entre los seres humanos acerca de la importancia que tienen los animales como parte del mundo y su equilibrio con el ecosistema y, además, sobre las obligaciones que les debemos los seres humanos al ser la especie animal dominante, por lo que las propuestas que se originan son principalmente que se les reconozca una personalidad jurídica a los animales y que tengan acceso a leyes que protejan su existencia. En este artículo se analizan las doctrinas y corrientes que abordan estos temas.

** Estudiante de la
Licenciatura en Derecho
de la Universidad
Iberoamericana León*

Palabras clave: *protección animal, derechos de los animales domésticos, igualdad animal, personalidad jurídica no-humana, estatus moral.*

Abstract

At present, the topic of the rights of animals has been the object of numerous campaigns and protests around the world, in which they are referred to as *non-human animals*. These campaigns seek to generate consciousness among human beings about the importance of *non-human animals* as part of the world aiming to bring balance to the ecosystem. In addition, since we are the dominant animal species, we owe them to be recognized judicially and give them access to laws that will protect their existence. This article will distinguish between doctrines and currents addressing this issue, and will be analyzed individually.

Key words: *animal protection, pet rights, animal equality, non-human personhood, moral standing.*

Los seres humanos, al ser la especie animal dominante, debemos reconocer nuestras obligaciones de protección y cuidado a las demás especies animales. Al hacerlo, es menester reconocer que dichas especies pueden ser titulares de derechos y por ende, nosotros seríamos los obligados a respetarlos, puesto que un derecho no es efectivo si no está en relación a una obligación que le sea correlativa, o sea que son relaciones bilaterales, siempre frente a un derecho habrá un obligado a respetarlo.

El presente ensayo se refiere a la personalidad no-humana, en concreto, a los derechos de los animales domésticos no-humanos, y como la mayoría de los seres humanos tenemos relación con este tipo de animales, ya sea perros, gatos, aves, peces, roedores u otros animales, es fundamental crear conciencia de que ellos merecen derechos de protección de su vida e integridad para asegurar un medio sano en el que puedan desarrollarse y así como para garantizar su supervivencia, sabiendo el cuidado que se les debe brindar y de esta forma erradicar la ignorancia o negligencia que puede existir hacia las mascotas, ya sea con o sin intención.

El objetivo es darle al lector la posibilidad de reflexionar sobre los derechos apropiados de la especie animal doméstica, tomando en cuenta que los humanos, biológicamente somos animales, y nuestras mascotas no deberían ser consideradas "artículos de propiedad", como muchas veces puede llegar a pensarse. Nosotros compartimos el planeta con estas especies, y muchas otras más, por esto es deber respetarlas y propiamente saber cómo hacerlo, de manera que podamos distinguir, concretamente, las necesidades de nuestras mascotas.

En este documento presentamos dos doctrinas filosóficas que ayudan a entender el valor de los seres humanos frente a las demás especies y dos corrientes que tienen puntos de vista diferentes sobre los parámetros que deben considerarse para reconocerle personalidad a los animales. La primera doctrina es el *Biocentrismo*, que considera moralmente relevantes a todos los seres vivos, y no solo a los seres humanos; se basa en que todo organismo individual tiende a su propio desarrollo, pero se relaciona con otras especies. Los ecólogos han demostrado cómo los seres humanos podemos afectar el funcionamiento de los ecosistemas y la vida de otros seres vivos; de aquí surge la idea mencionada de que, como especie dominante, entonces los seres humanos les debemos obligaciones de cuidado y protección a las demás especies, lo que implica que al tener esta obligación nosotros, implícitamente la otra parte, es decir las especies, los animales, tienen el derecho, a la personalidad jurídica. Al compartir el planeta con otras especies y no respetar sus intereses, no las afectamos solo a ellas sino también a nosotros, pues como seres humanos también nos beneficiamos de esas especies, y si no aseguramos que se desarrollen en un medio sano, no podremos garantizar su supervivencia, además de que también acabamos con los valores y características que deben distinguirnos como seres humanos.

Simplificando las ideas, para el biocentrismo, todos los seres vivos somos iguales y tenemos el mismo derecho a existir y a desarrollarnos, para conseguir eso, aboga a que los seres humanos debemos causar el menor impacto posible a las especies y al ecosistema. La doctrina afirma que todo ser vivo merece un respeto moral, lo que en teoría nos beneficia a todos, pues respetándonos y respetando a las otras especies conseguimos un mejor medio ambiente para desarrollarnos.

En contraposición, el *Antropocentrismo* sitúa al hombre como centro de todas las cosas, y defiende que los intereses de los seres humanos deben recibir atención moral por encima de cualquier otra cosa. La naturaleza humana, su condición y su bienestar son entendidos como distintos y peculiares en relación a otros seres vivos (García, 2013).

En lo personal rechazo el antropocentrismo pues sitúa a los animales muy por debajo de los seres humanos, ya que declara que estos últimos son el fin absoluto de la naturaleza, y que los animales son únicamente objetos de consumo, o "bienes legales", al servicio de los humanos, tratados como artículos de propiedad incapaces de tener derechos. Es decir, que los humanos tenemos una personalidad legal y valor intrínseco que nos permite gozar de derechos sobre los "bienes legales", mas no a la inversa como sí lo menciona el biocentrismo, en donde los animales también deben gozar de derechos.

Para continuar, la primera corriente que analiza los parámetros que deben considerarse para reconocerle personalidad a los animales es la: corriente de la personalidad *basada en el grado de desarrollo de atributos* según, Dorothy Riddle¹ quien menciona que para que el animal pueda obtener un estatus de persona jurídica, debe mostrar atributos de inteligencia, conciencia y autonomía en grado similar al de los seres humanos. Esta corriente admite diversos grados o niveles de estatus moral, y de acuerdo con el grado de desarrollo de los atributos, puede ser un estatus moral limitado o uno completo; pero el problema radica en cómo determinar esos niveles o qué criterios tomar en cuenta para determinar la personalidad.

Por ejemplo, se han desarrollado experimentos científicos para saber si los animales tienen conciencia o no; el más conocido es “la prueba del espejo”, que se refiere al ámbito de la conciencia sobre el propio ser, uno de los aspectos más desarrollados de la razón.

La prueba consiste en que el animal es colocado frente a un espejo, y se comprueba su reacción a una marca, un punto rojo, que se les ha pintado sin que se percaten de ello. La teoría es que, al no saber cuándo ni dónde se les ha pintado la marca (por estar distraídos o anestesiados), los sujetos del experimento solo tener se tocarían está en su propio cuerpo tras verla en el espejo si se reconocieran a sí mismos en la figura reflejada; serían así, por tanto, capaces de conciencia propia y distinguirse del resto de individuos de la especie.

La prueba se había aplicado a diversos animales, y muy pocas especies la habían superado, entre ellos los simios, delfines y elefantes, en consideración a esto el investigador Roberto Cazzolla Gatti, profesor de ecología y biodiversidad en la Universidad Estatal de Tomsk en Rusia² desarrolló un nuevo estudio para demostrar que los perros también tienen conciencia propia. La diferencia fue que, en su estudio, decidió concentrarse en otros sentidos, puesto que cada animal desarrolla sus órganos sensoriales de distinta manera; por lo tanto, se basó en el comportamiento canino al olfatear la orina tanto propia como de sus semejantes y se desarrolló de la siguiente manera:

En la prueba se recogieron muestras de orina de cuatro perros distintos, y realizó cuatro pruebas durante un año. Tras una valla colocaba cinco muestras, cuatro con algodones

1 Riddle, D. (2014). Evolving notions of nonhuman personhood: is moral standing sufficient? *Journal of Evolution and Technology*.

2 Ecology, Evolutionary Biology. (.). Roberto Cazzolla Gatti. Octubre 2018, de Research Gate Sitio web: https://www.researchgate.net/profile/Roberto_Cazzolla_Gatti2

manchados con la orina de los animales, y una con un algodón sin olor; luego, los animales entraban por separado durante 5 minutos al cercado, y se comprobaba el tiempo que dedicaban a cada muestra.

El experimento arrojó un resultado doble: no solo los perros dedicaron más tiempo a la orina de los otros animales, sino que a la suya propia le dedicaban menos tiempo a medida que su edad era más avanzada. Se demuestra así que no solo los perros tienen conciencia propia y pueden reconocer su olor, sino que esa autoconciencia crece a medida que son mayores, exactamente lo mismo que sucede en los seres humanos³.

Conclusiones

En conclusión, el hecho de que un animal no pase una prueba como la del espejo no significa que no tenga conciencia de quién es, sino que es el resultado de que se están estudiando los estímulos incorrectos. Por ello, el siguiente paso de los investigadores debe ser abrir el camino a la innovación, a nuevos experimentos, centrados en los órganos sensoriales que cada animal tenga más desarrollados, para poder establecer con una certeza mayor si una especie tiene o no conciencia propia, ya que, si los animales carecen de ésta, entonces se reducen sus derechos, pues ante su dolor no siempre sentiríamos empatía//OJO: Esto último no se entiende

De acuerdo con lo anterior, es claro que como seres humanos debemos deshacernos de los prejuicios antropocéntricos y aceptar la posibilidad de que la conciencia no sea una característica distintiva de la humanidad, los estudios evidencian capacidades que los seres humanos relacionamos con la personalidad y que son compartidas con los animales, por lo que entonces, las normas de conducta humana ayudarían en gran medida a mejorar la calidad de vida de los animales y a disminuir su sufrimiento gratuito, sobre todo si nos damos cuenta de que su inteligencia y capacidad de sentir son asombrosas. El reconocer el estatus moral y la personalidad de un animal no-humano implica restricciones y limitaciones a la conducta, así como acciones de los seres humanos, puesto que los hace titulares de derechos.

La otra corriente es la de: *Principio ético de igualdad animal según Peter Singer*, en donde se otorga un estatus moral pleno y personalidad a los animales no-humanos por ser seres capaces de sentir dolor o sufrimiento, independientemente de su grado de desarrollo de

3 Jorge Lázaro. (2015). Un estudio demuestra que los perros tienen conciencia de sí mismos. Abril 2017, de Tendencias científicas
Sitio web: http://www.tendencias21.net/Un-estudio-demuestra-que-los-perros-tienen-conciencia-de-si-mismos_a41671.html

atributos y parte de la idea (compartida de modo general), de que:

Todos los seres humanos deben ser tratados de manera igualitaria y aplica para ello el argumento de las diferencias entre humanos, que nos recuerda que los humanos con discapacidades y los niños pequeños carecen del completo desarrollo de atributos de inteligencia o conciencia⁴. (Horta, 2017)

Entonces, si creemos que debemos tratar a los seres humanos con discapacidades de manera igualitaria que al resto de los humanos, nos vemos forzados a aceptar que también los animales no humanos deben recibir un trato, si bien no igualitario a los humanos, al menos uno equiparable a su condición y especie, a pesar de no tener desarrollados por completo los atributos. Así, esta corriente se basa en el principio ético de igualdad humana, el cual debería ser extendido a los animales no-humanos, lo que conllevaría a reconocerles de igual forma personalidad y, por ende, derechos, sin tomar en cuenta que hayan desarrollado exactamente los mismos atributos que los humanos, lo cual por completo, no es posible.

Por ejemplo, sabemos que los hombres y las mujeres no somos iguales físicamente, pero el principio de igualdad se extiende para los dos. De la misma manera, los humanos y los animales somos diferentes, pero eso no debería ser un impedimento para extender el principio de igualdad. Cabe puntualizar que este principio no implica que los animales y los humanos tengan igual trato e iguales derechos, sino que solo exige igual consideración, aunque eso signifique derechos diferentes, derechos que el grupo necesite. En síntesis, el principio de igualdad hace más énfasis a que nuestros intereses no dependan de las características de cada ser, o especie, sino que se extiendan sin importar condición.

Para terminar, hay cuatro puntos sobre este artículo que el lector debe tomar en cuenta:

- 1. Cambio de actitud:** Es fundamental que comencemos a ver a nuestras mascotas como seres dotados de capacidad, que pueden tener emociones, sufrimiento y dolor.
- 2. Reconocimiento de la personalidad no humana:** Reconocer que son titulares de derechos necesarios para garantizar su supervivencia.

4 Horta, O. (2017). Reseña del libro liberación animal, de Peter Singer. Anima naturalis. En: http://www.animanaturalis.org/p/1306/resena_del_libro_liberacion_animal_de_peter_singer_i

3. Respeto al medio ambiente: Es fundamental comprender que, además de afectar a nuestra propia especie, afectamos a las demás, y puesto que todos vivimos en el mismo medio, debemos comenzar a ver más por el mundo que nos rodea, del cual todos somos responsables.

4. Impulso de normas morales y legales: Para lograr el cambio en nuestra actitud hace falta información y educación para lograr tener una convivencia armoniosa y respetuosa con las otras especies considerándolas iguales a nosotros y poder reconocer que somos una especie más entre las otras, dejar de lado la visión antropocéntrica que sitúa al ser humano como centro de todo, y aceptar una nueva visión de valoración y respeto de las especies con las que compartimos nuestra vida.

Referencias bibliográficas

Riddle, D. (2014). Evolving notions of nonhuman personhood: is moral standing sufficient? *Journal of Evolution and Technology*.

Ecology, Evolutionary Biology. (.). Roberto Cazzolla Gatti. Octubre 2018, de Research Gate Sitio web: https://www.researchgate.net/profile/Roberto_Cazzolla_Gatti2

Lázaro, J. (2015). Un estudio demuestra que los perros tienen conciencia de sí mismos. Abril 2017, de Tendencias científicas. En: http://www.tendencias21.net/Un-estudio-demuestra-que-los-perros-tienen-conciencia-de-si-mismos_a41671.html

García, P. (2013). *Biocentrismo y antropocentrismo*. Abril 2017. En: <http://ambiente y desarrollo3unefa.blogspot.mx/2013/07/biocentrismo-y-antropocentrismo.html>

Horta, O. (2017). Reseña del libro liberación animal, de Peter Singer. *Anima naturalis*. En: http://www.animanaturalis.org/p/1306/resena_del_libro_liberacion_animal_de_peter_singer_i